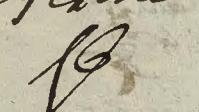


11^{mo} para que se provea e inmediatamente, por
considerando importante al mejor servicio del
pùblico, y en atención ándas de excepcionales
encontradas entre diferentes ocasiones, que
avia buscado en su casa. Hie sindicacion le
envio su mandamiento por el Ayuntamiento
qual Personas qual Espacio no aveso encau-
trado encasa, y avesse dejado recado de
que luego, que llegare y asire al Juzgado, como
lo ha executado en esta ora, que son dadas
las diez de esta noche, y atendiendo suceda
a lo incomoda, y aquen el Juzgado que se
tibio encotida quedaron cesados todos
los caballeros Capitulares, Diputados, y
Sindico p. el que se hache celebrar en el
dia de mañana alas once de la noche
de decenas de memorias en solicitud
de prisias numerarias, que quedaron pend.^{tes}
devia mandar, y mandó sede cuento de
ese escrito en dicho Ayuntamiento, asi que
concurriendo todos dijeron de nuevo
sabre la solicitud del Sindico Personero;
reservando sueldo proveches lo conveniente
en caso de faltas algunas, y poscere q. sueldo
fijo aylo decho acuerdo dizece


Antonio
Dñ. Matth. Lopez
Giles

Decreto de 7 de Enr. 1810
del Ayuntamiento. Habiéndole dado cuenta del ame-
naza pedim.^{to} y auto que lo Subsigue, enreca-

